



H. XI AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS B.C.S.

Secretaría Particular

*R. Claudio*

Los Cabos  
GOBERNAR ES SERVIR

"2013, AÑO DE LA SALUD, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

## MEMORANDUM

San José del Cabo, B.C.S. a 3 de Abril de 2013.

C. LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS  
SECRETARIO GENERAL  
PRESENTE:

Por instrucciones del C. ING. JOSE ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO, Presidente Municipal del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, me permito turnar a Usted; CONVENIO de Transporte gratuito para Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Los Cabos, celebrado entre este Ayuntamiento y de la otra parte la persona moral SUBURCABOS, S.A. de C.V., representada por el SR. CARLOS SANCHEZ ORTIZ. Lo anterior para su valoración correspondiente.

Sin otro particular quedo de Usted.

Atentamente

*[Handwritten signature]*

C. LIC. JOSE RUBEN COTA MANRIQUEZ  
SECRETARIO PARTICULAR

C.C.P. Archivo

Imagina  
Los Cabos

Tel. (624) 216 76-00 Ext. 1015-1018  
Tel. Directo. 142-06-22

Bvd. Mijares y Zaragoza No.1413,  
Col. Centro C.P. 23400  
San José del Cabo, B.C.S.

H. XI AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS  
04 ABR 2013  
RECIBIDO  
SECRETARIA GENERAL  
JRCM/Morayma  
C.c.p. Archivo



**CONVENIO DE TRASPORTE GRATUITO PARA TRABAJADORES AL SERVICIO DE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO, C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ, LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS, C.P. GERARDO MANRIQUEZ AMADOR, Y C. EDILBERTO GRACIANO CHÁVEZ; PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, TESORERO MUNICIPAL Y OFICIAL MAYOR RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO"; Y DE LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL SUBURCABOS S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR CARLOS SANCHEZ ORTIZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SUBURCABOS"; MISMO QUE SUJETAN A LO QUE SE ESTIPULA EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**I.- DECLARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

a).- Que es una institución de carácter público, con personalidad jurídica propia, de conformidad con la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1, 51, 53, 57 y 121 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y demás leyes y reglamentos secundarios aplicables en todo lo que compete al Municipio como empresa pública.

b).- Que sus representantes acreditan la personalidad con que se ostentan, en lo que respecta a los CC. José Antonio Agundez Montaña y Oswaldo Murillo Martínez, con la Constancia de Mayoría emitida por el Comité Municipal Electoral de fecha 11 de Febrero de 2011; y el C. LIC. Guillermo Marrón Rosas, C.P. Gerardo Manríquez Amador y C. Edilberto Graciano Chávez, con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal y ratificado por Cabildo Municipal.

c).- Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Mijares Número 1413, Colonia Centro, en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur.

d).- Que tiene trabajadores a su servicio que viven en el municipio de La Paz, Baja California Sur, y que su fuente laboral lo es dentro del municipio de Los Cabos, Baja California Sur.



e).- Que es su voluntad celebrar el presente convenio, en los términos y condiciones que del presente se desprenden.

## II.- DECLARA "SUBURCABOS", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

a).- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de nuestro país.

b).- Que en su calidad de apoderado, acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 22,357 (veintidós mil trescientos cincuenta y siete), Volumen 462 (cuatrocientos sesenta y dos), pasada ante la Fe del Notario Público No. 8 (ocho) de La Paz, Baja California Sur, Licenciado Alejandro Mendoza Almada; manifestando, bajo protesta de decir verdad, que tiene las más amplias facultades para suscribir el presente Convenio.

c).- Que tiene establecido su domicilio en Km. 46 Santa Anita, Baja California Sur.

d).- Que brinda servicio especializado de transporte de pasajeros en el Estado de Baja California Sur.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** "SUBURCABOS" y el "MUNICIPIO", convienen que la primera brindará gratuitamente el servicio de transporte de los trabajadores del segundo, que vivan fuera de su fuente laboral, en el tramo comprendido entre La Paz y Los Cabos ambas vías, siempre y cuando en sus camiones tenga espacios disponibles.

**SEGUNDA:** El MUNICIPIO se obliga a expedir una relación de trabajadores que se encuentren en este supuesto, la que entregará a "SUBURCABOS", de manera bimestral, quien se obliga a prestarles el servicio referido en la clausula Primera de este Convenio con las limitaciones de los espacios disponibles.

**TERCERA:** El MUNICIPIO y SUBURCABOS acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la firma del presente convenio. El que podrá ser renovado a solicitud de las partes.

**CUARTA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales locales ubicados en el Municipio de Los Cabos, renunciando con ello a cualquier otro fuero, que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes y futuros.



**QUINTA:-** Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las Partes Señalan como sus domicilios los siguientes:

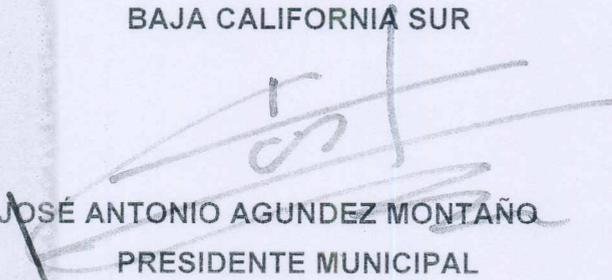
A).- "EL MUNICIPIO": Boulevard Mijares Número 1413, Colonia Centro, San José del Cabo, Baja California Sur.

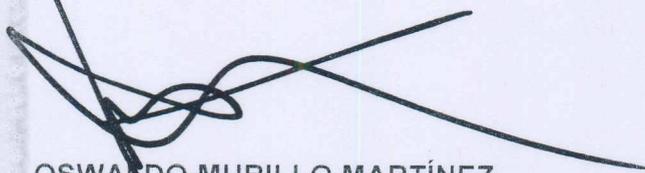
B).- "SUBURCABOS" o en Km. 46 Santa Anita, Baja California Sur.

**SEXTA.-**Las partes manifiestan que negociaron todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, por lo que no existe dolo, violencia, lesión o mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a invocarlos como causales de rescisión o nulidad, en caso de que cualesquiera de las Cláusulas del presente Contrato sea declarada nula por la autoridad judicial el resto del clausulado seguirá surtiendo de pleno derecho todos sus efectos legales.

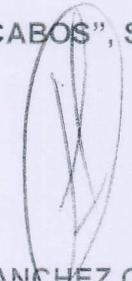
**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013.**

H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
BAJA CALIFORNIA SUR

  
JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ  
SINDICO MUNICIPAL

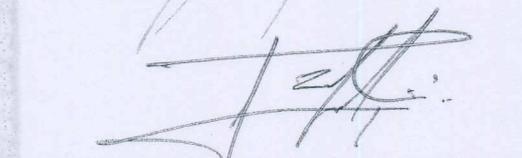
"SUBURCABOS", S.A DE C.V.

  
CARLOS SANCHEZ ORTIZ.  
REPRESENTANTE LEGAL



  
GUILLERMO MARRON ROSAS  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

  
C.P. GERARDO MANRÍQUEZ AMADOR  
TESORERO MUNICIPAL

  
C. EDILBERTO GRACIANO CHÁVEZ  
OFICIAL MAYOR



LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO POR EL XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS Y EL C. CARLOS SANCHEZ ORTIZ, REPRESENTANTE DE SUBURCABOS", S.A DE C.V